



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0584-2024-MPY

Yungay, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0579-2024-MPY, de fecha 7 de noviembre de 2024; Acta de Conformidad de Proyecto de Bases de Licitación Pública N°002-2024-MPY/CS-1°, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N°001-2024-MPY/CS/LP 002, de fecha 11 de noviembre de 2024, del Presidente del Comité de Selección; e Informe Legal N°01085-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **APROBACIÓN de BASES del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"**, con CUI N°2186108, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece: "Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. Numeral modificado Decreto Supremo N° 162-2021-EF.47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su numeral: " 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1. 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación.";

Que, el Artículo 105°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del comité de selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de: a) Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo. b) Una vez que quede consentido el otorgamiento de la buena pro, elevar el expediente al Titular de la Entidad encargada de la Compra Corporativa para su remisión a las Entidades participantes.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0579-2024-MPY, de fecha 7 de noviembre de 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - "DESIGNAR a los miembros del COMITÉ de SELECCIÓN, quienes se encargarán de la PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN y REALIZACIÓN del procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con CUI N°2186108 (...)."





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, se suscribe el ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MPY/CS PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con CUI N°2186108, el comité manifiesta que el proyecto de BASES fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección a través del portal SEACE.

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPY/CS/LP 002, de fecha 11 de noviembre de 2024, el presidente del comité de selección solicita la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con CUI N°2186108; con un valor referencial de S/9,234,335.15 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 15/100 soles).

Que, con Proveído S/N de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°01085-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...) 4.1. Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE las Bases del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con CUI N°2186108; con un valor referencial de S/9,234,335.15 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 15/100 soles).";

Estando las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con CUI N°2186108; con un valor referencial de S/9,234,335.15 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 15/100 soles).





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN a fin de que realice la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay y otras áreas cuyas competencias sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC

